

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 07 de febrero de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar sobre inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 314 – 58901** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuyos actuales propietarios son los demandados ADRIANA ROCIO CALA CASTILLO y ERWING ORJUELA ROJAS

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará en costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2a56ccaa7bccddc8de5cd9bd961ec910611729a2f742f45dff8f80081a5119**

Documento generado en 08/02/2023 10:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>